

Municipalidad Provincial de Casma

ACUERDO DE CONCEJO N° 034-2021-MPC

Casma, 31 de Mayo del 2021

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 31 de mayo del 2021, el Concejo Provincial de Casma trató sobre dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 031-2021-MPC de fecha 07 de Mayo del 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece; que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú señala para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad al Artículo 41° de la Ley N° 27972, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, en ese sentido, dicha autonomía de entenderse acorde con lo establecido por la ley de bases de descentralización, la misma que en su artículo 8° señala que "la autonomía es el derecho y a capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectiva".

Que, el numeral 25) del artículo 9° de la Ley N° 27972, establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles municipales a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro (...), lo que resulta concordante con el artículo 66° del mismo cuerpo legal que además dispone que el acuerdo de donación se aprueba con el voto de conforme de los dos tercios del numero legal de los regidores que integren el Concejo Municipal;

Que, numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe dentro de las facultades del Pleno Municipal lo siguiente: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, Que, según lo estipulado en el Art. 10 numeral. 1) del TUO de la Ley 27444, son vicios de los actos administrativos que causan nulidad de pleno derecho, lo siguiente: la contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas Reglamentarias; y, el Art. 11, numeral 11.2) de acotada dispone que la Nulidad de Oficio será conocida y declarada por la autoridad superior a quien dictó el acto. Si se tratara de un acto dictado por autoridad que no esté sometida a subordinación jerárquicamente, la nulidad de oficio se declara por Resolución de la misma autoridad;

Que, los numerales 213.1, 213.2 y 213.3, del Artículo 213°, del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, regulan la nulidad de oficio:





Municipalidad Provincial de Casma

ACUERDO DE CONCEJO N° 034-2021-MPC

“En cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público o lesionen derechos fundamentales”.

“La nulidad de oficio solo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida. Si se tratara de un acto emitido por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad es declarada por resolución del mismo funcionario. Además de declarar la nulidad, la autoridad puede resolver sobre el fondo del asunto de contarse con los elementos suficientes para ello. En este caso, este extremo sólo puede ser objeto de reconsideración. Cuando no sea posible pronunciarse sobre el fondo del asunto, se dispone la reposición del procedimiento al momento en que el vicio se produjo. En caso de declaración de nulidad de oficio de un acto administrativo favorable al administrado, la autoridad, previamente al pronunciamiento, le corre traslado, otorgándole un plazo no menor de cinco (5) días para ejercer su derecho de defensa”.

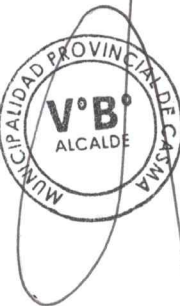
Que, de la norma precedente podemos afirmar que la Nulidad de Oficio del Acto Administrativo, se da estrictamente por motivos de legalidad (transgresión directa o indirecta del ordenamiento jurídico vigente), o por falta de adecuación de alguno de los elementos del Acto Administrativo (el cual está viciado) y por tanto afectan de manera parcial o total de validez del Acto Administrativo;

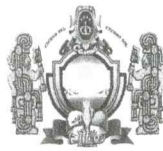
Que, la Administración Pública, tiene la facultad de revisar sus propios Actos Administrativos, en virtud del Control Administrativo, pero dicha facultad también se encuentra fundamentada en el Principio de Auto Tutela de la Administración, por cual, esta puede dejar sin efecto sus propias actuaciones, básicamente cuando dichos actos resultan alterados por vicio alguno de Legalidad, y consecuentemente vulnera el ordenamiento Jurídico, atentando contra los derechos colectivos (Violación al principio de interés Público), o derechos susceptibles de ser individualizados (derechos subjetivos de los Administrados);

Que, mediante escrito de fecha 22 de abril del 2021, el Colectivo – Casma “Respira con la Solidaridad de los Casmeños”, representado por su presidente Gonzalo Trujillo Rosales y demás integrantes de su comisión, manifiestan que la provincia de Casma es señalada por el Gobierno Central y el Ministerio de Salud como la provincia de mayor mortandad y riesgo extremo en el contexto nacional y mundial, y que el Hospital de Casma no cuenta con médicos especialistas, camas de hospitalización, ventiladores mecánicos, camas Uci y mucho menos con una planta de oxígeno medicinal que permitiría salvar las vidas de las personas. En tal sentido, solicitan a la Municipalidad Provincial de Casma apelando la sensibilidad y compromiso, una colaboración económica de S/ 300,00 soles con la finalidad de adquirir una planta de oxígeno medicinal para la Provincia de Casma, monto que lograra conseguir una planta de oxígeno medicinal de 20 m3 y dos (02) ventiladores mecánicos, cuyo valor es de S7 800,00 soles y que estará al servicio de la población;

Que, de acuerdo al Informe N° 087-2021-GDS-MPC de fecha 27 de abril del 2021, la Gerencia de Desarrollo Social solicita a Gerencia Municipal la atención y disponibilidad presupuestal, una colaboración económica, solicitada por El colectivo – Casma “Respira con la Solidaridad de los Casmeños” a fin de recaudar fondos y lograr adquirir una Planta de Oxígeno;

Que, según el Informe N° 0201-LESV-OPP-2021-MPC de fecha 28 de abril del 2021, la Oficina de Presupuesto, Planificación e Informática, señala que se cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 100,000.00 (Cien mil con 00/100 soles), en el rubro 09: Recursos Directamente Recaudados;





Municipalidad Provincial de Casma

ACUERDO DE CONCEJO N° 034-2021-MPC

Que, conforme al Informe Legal N° 0122-2021-OAJ-MPC-BNSM de fecha 29 de abril del 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica opina por la procedencia de la aprobación de la donación solicitado por el Colectivo "Casma Respira con la Solidaridad de los Casmeños", por el monto de S/ 100,000.00 (Cien mil con 00/100 soles) de acuerdo al Informe N° 0201-LESV-OPP-2021-MPC;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 031-2021-MPC, de fecha 07 de mayo del 2021, se acordó: Aprobar una donación económica por la suma de S/3000,00.00 (Trescientos mil con 00/100 soles) a favor del Colectivo Casma – "Respira con la Solidaridad de los Casmeños";

Que, con Proveído N° 139-2021-SG-MPC, de fecha 24 d mayo del 2021, el Secretario General del MPC, solicita la afectación presupuestal a la Oficina de Presupuesto, Planificación e Informática;

Que, mediante Informe N° 0238-CIC-OPP-2021-MPC, de fecha 25 de mayo del 2021, la Oficina de Presupuesto, Planificación e Informática, señala que: i) El Colectivo "Casma Respira con la Solidaridad de los Casmeños", NO acredita su personería jurídica; ii) Se otorgó la disponibilidad presupuestal por el monto de S/100,000.00(Cien mil con 00/100 soles) mediante Informe N° 0201-LESV-OPP-2021-MPC, la cual no guarda relación con el acuerdo de concejo N° 031-2021-MPC, aprobado por los regidores por el monto de S/300,000.00 (Trescientos mil con 00/100 soles);

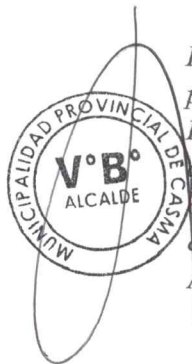
Que, al respecto se advierte tal como lo ha mencionado la Oficina de Presupuesto, Planificación e Informática, que el Colectivo solicitante de la donación no se encuentra formalizado en Registros Públicos y por lo tanto no cuenta con personería jurídica. Además, que la Oficina de Presupuesto, Planificación e Informática a través del Informe N° 0201-LESV-OPP-2021-MPC de fecha 28 de abril del 2021, otorgó una disponibilidad presupuestada por la suma de S/ 100,000.00 soles; sin embargo, el Peno Municipal acordó otorgar una donación por la suma de S/ 300,00.00 soles al colectivo recurrente, transgrediendo el principio de razonabilidad y proporcionalidad establecido en el TULO de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General.

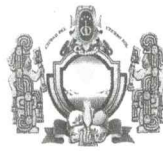
Que, como es de verse, éstas observaciones realizadas por la Oficina de Presupuesto, Planificación e Informática son vicios que conllevan a la nulidad del Acuerdo de Concejo N° 031-2021-MPC de fecha 07 de mayo del 2021, de conformidad al numeral 1) del artículo 10ª del TULO de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, en tal sentido corresponde al Pleno Municipal de acuerdo a sus atribuciones conferidas en el numeral 8) del artículo 9º de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 031-2021-MPC de fecha 07 de mayo del 2021;

Que, mediante Informe Legal 154-2021-OAJ-MPC d fecha 25 de mayo del 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica opina lo siguiente:

1. El Acuerdo de Concejo N° 031-2021-MPC de fecha 07 de mayo del 2021, contiene vicios que conlleva a su nulidad, de acuerdo al numeral 1) artículo 10º del TULO de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General; los cuales son:
 - a) El Colectivo "Casma respira con la Solidaridad de los Casmeños" no cuenta con personería jurídica, para otorgarle la donación de los S/. 300,000.00; de acuerdo a lo que establece el numeral 25) artículo 9º de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.





Municipalidad Provincial de Casma

ACUERDO DE CONCEJO N° 034-2021-MPC

b) La Oficina de Presupuesto, Planificación e Informática otorgó una disponibilidad presupuestal de S/ 100,000.00 soles; sin embargo, el Concejo Municipal aprobó una donación a favor del colectivo, por el monto de S/300,00.00 soles, transgrediendo el principio de razonabilidad establecido en el TUO de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General.

2. En tal sentido, se debe dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 031-2021-MPC.

3. Derivar los actuados al Pleno Municipal, para que de acuerdo a sus facultades estipuladas en el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de municipalidades, se promuncie respecto a dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 031-2021-MPC de fecha 07.05.2021.

Estando al voto Unánime de los señores regidores presentes en la Sesión de Concejo de fecha 31 de mayo del 2021 y con las facultades conferidas en el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO el Acuerdo de Concejo N° 031-2021-MPC de fecha 07 de mayo del 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal y demás áreas administrativas, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

Prof. Luis Wilmer Alarcon Llana
ALCALDE

